



FORO: ABC DEL NUEVO CODIGO DE RENTAS INTERNAS

Association of Fundraising Professionals
Capítulo de Puerto Rico

Lcdo. Angel A. Morales Lebrón, CPA
Asesor del Secretario de Hacienda



G O B I E R N O D E P U E R T O R I C O

* Requisitos para que la Entidad goce de la exención...

- * Solicitar y recibir determinación administrativa calificándola como exenta.
 - * Efectividad al primer día del año contributivo de la solicitud de la exención.
- * Junta de Directores de por lo menos 3 miembros
 - * No se permite que la mitad o mas de la junta este en el mismo núcleo familiar que los oficiales.
- * Sólo pueden ser consideradas la organizaciones sin fines de lucro aquellas bajo la Sección 1101.01(a).

* Tipos de organizaciones exentas bajo la Sección 1101.01...

- * Iglesias, convenciones o asociaciones de iglesias
- * Organizaciones que brindan servicio directo a la comunidad
- * Organizaciones para Beneficio Exclusivo de sus Miembros
- * Organizaciones que Proveen Beneficios a Empleados
- * Asociaciones de Propietarios
- * Organizaciones que Proveen Viviendas para Alquiler
- * Cooperativas
- * Otras Organizaciones
- * Ciertas Organizaciones Exentas bajo el Código del 1994

Se aumenta la deducción de individuos por donativos para fines caritativos...

Nuevo Código

Permite hasta **50%** de ingreso bruto ajustado para el año contributivo

[1033.15(a)(3)]

Código de 1994

Limitado al 33% de los donativos o el exceso de los donativos sobre el 3% del ingreso bruto ajustado, lo que sea mayor. Limitado hasta el 15% del ingreso bruto ajustado.

Deducción ilimitada a filántropos

Aplica si se dona durante el año contributivo y los 10 años anteriores el 90% del ingreso neto (sin la deducción de donación)

Entidades que califican:

- Organizaciones que brindan servicio a la comunidad, calificadas por Hacienda o el IRS
 - Fines caritativos,
 - Fines científicos,
 - Fines literarios,
 - Fines educativos,
 - La prevención de maltrato o abuso de niños,
 - Personas mayores de edad o discapacitados,
 - La prevención de maltrato o abuso de animales,
 - La prevención de violencia doméstica o crímenes de odio, o
 - Museos
 - Ligas u organizaciones cívicas, para la promoción exclusiva del bienestar social,
 - Asociaciones de empleados de un patrono para los fines anteriores.
 - Cualquier institución, colegio, academia o escuela acreditada por el DE para la enseñanza de las bellas artes, incluyendo cinematografía.

Entidades que califican:

- Iglesias
- Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos, posesiones y subdivisiones políticas, para fines públicos
- Puestos u organizaciones de veteranos
- Universidades
- Fundación José Jaime Pierluisi
- Fondo Puertorriqueño para el Financiamiento del Quehacer Cultural
- Fundación Comunitaria de Puerto Rico
- Corporación de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico

En el caso de donaciones de servidumbres de conservación o de obras de arte a museos...

Si la propiedad ha apreciado de valor en 25% o mas, la deducción será el justo valor de mercado de la propiedad donada, hasta **30%** del ingreso bruto ajustado

* Se aumenta la deducción por donativos hechos por coporaciones para fines caritativos...

Nuevo Código

Permite deducción de hasta **10%** de ingreso neto

[1033.10]

Código de 1994

Limitado a deducción de hasta **5%** de ingreso neto

[1023(o)]

Se permite arrastre de exceso por 5 años

Entidades que califican:

- * Gobierno de Puerto Rico o de los Estados Unidos, posesiones y subdivisiones políticas, para fines públicos
- * Iglesias
- * Organizaciones que brindan servicio a la comunidad (antes detalladas)
- * Puestos u organizaciones de veteranos

* Implantación

* Se están preparando los siguientes reglamentos:

* Organizaciones sin fines de lucro - Sección 1101.01

* Deducción de donativos para individuos.

* Deducción de donativos para corporaciones.

* Deducción de donativos para fideicomisos.

* Formas:

* 499R2/W-2 - Se incluye encasillado para que patrono reporte en W-2PR los donativos mediante descuento de nomina. Esto es evidencia suficiente para que el contribuyente pueda tomar la deducción.

* Implantación

- * Requisitos para la reclamación de la deducción para individuos:
 - * Donaciones mayores de \$250 anuales, el contribuyente necesita declaración escrita de la organización a la cual se le hizo la aportación o donativo.
 - * Donativos hechos a través de descuento de nómina, patrono reporta en Forma 499R2/W-2PR. Esto será evidencia suficiente para que el contribuyente pueda tomar la deducción.
- * Requisito para la reclamación de la deducción para corporaciones - Conservar declaración de la organización a la cual se hizo la aportación o donativo con los detalles.
- * Requisito en donaciones que no sean en efectivo - Donante entregar a la entidad carta documentando la base de la propiedad aportación o donación, y la entidad se la devuelve certificando la donación y su valor, firmada.



FORO: ABC DEL NUEVO CODIGO DE RENTAS INTERNAS

Association of Fundraising Professionals
Capítulo de Puerto Rico

Lcdo. Angel A. Morales Lebrón, CPA
Asesor del Secretario de Hacienda



G O B I E R N O D E P U E R T O R I C O